

COMPROBACIÓN DE ANTICIPO DE VIÁTICOS NACIONALES
CÓDIGO DAF: 7092-MAAGRF-CEGP-02-F-03
NO. DE REVISIÓN: 00
FECHA DE APROBACIÓN: 28/02/2017

Fecha 12/12/2018

Folio:

Número de folio de la solicitud de anticipo de viáticos que se comprueba			
Comisionado		Raúl Rodríguez Acosta	
No. de empleado	0207670	Puesto	Jefe de Departamento
Lugar de comisión	Cancún	Periodo	05 al 08 de diciembre 2018

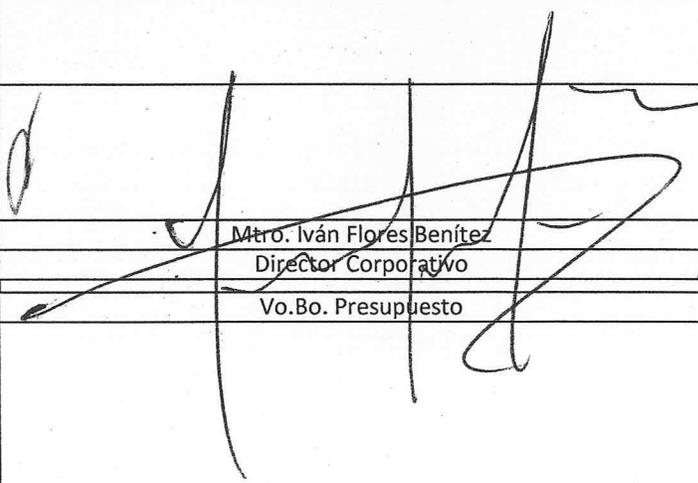
Clave Presupuestaria	11L5X2018252004E007375041415007030		
Viáticos		Importe	
Hospedaje			0.00
Alimentación			0.00
Estacionamientos con comprobante			0.00
Gastos sin comprobante ⁽¹⁾			0.00
Subtotal			0.00

Clave Presupuestaria	11L5X2018252004E007372011415007030		
Pasajes		Importe	
Autobús			0.00
Taxis			0.00
Subtotal			0.00

Clave Presupuestaria	11L5X2018252004E007392021415007030		
Otros impuestos y derechos		Importe	
Peajes			0.00
Estacionamiento con ticket (Parquímetro)			0.00
Subtotal			0.00

Total	0.00
Monto anticipo de viáticos	0.00
Saldo a cargo o favor	0.00

Transportación autorizada al lugar de la comisión			
Vehículo oficial	Vehículo propio	Avión	Autobús
		X	
Se anexan pases de abordar originales			

Hago constar que los documentos que se acompañan a la presente comprobación de comisión oficial, fueron obtenidos de las personas físicas o morales que los expidieron y erogados exclusivamente para la misma; los cuales firmo en su contenido para los efectos legales y administrativos procedentes.	
 Raúl Rodríguez Acosta Jefe de Departamento	 Mtro. Iván Flores Benítez Director Corporativo
Vo.Bo. Fiscalización	Vo.Bo. Presupuesto

⁽¹⁾ De acuerdo al artículo 152 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las personas físicas que reciban viáticos y efectivamente los eroguen en servicio del patrón, podrán no presentar comprobantes fiscales hasta por un 20% del total de los viáticos erogados en cada ocasión, siempre que el monto restante de los viáticos se eroguen mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicio del patrón. La parte que en su caso no se erogue deberá ser reintegrada por las persona física que reciban los viáticos o en caso contrario no le será aplicable lo dispuesto en este artículo.